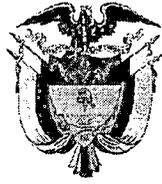


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00880-00
DEMANDANTE: NOEL MOLANO PRADA.
DEMANDADO: BLANCA MARÍA AYALA HERREÑO.

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el poder conferido e indíquese la dirección de correo electrónico del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Apórtese certificado de tradición y libertad del inmueble con folio 50S-40345039, con fecha de expedición no mayor a un mes, dado que el allegado data de agosto de 2020.
3. Alléguese valúo catastral del inmueble objeto de las pretensiones, actualizado, con el fin de determinar la cuantía de este asunto de conformidad con el numeral 4º del artículo 26 del Código General del Proceso.
4. Aclárese el hecho 4º en cuanto a la imposibilidad de efectuar el avalúo comercial al inmueble como quiera que, con la demanda se allegó un avalúo del inmueble.
5. Acredítese el levantamiento del patrimonio de familia constituido sobre el inmueble objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 23 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.